



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(NIC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-2023-002)

**FECHA:** 31 DE ENERO DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION N° 008-ENERO-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a " Realizar la contratación de mano de obra y equipos para trabajos de construcción de hormigones, en el mejoramiento y adecuación de casas talleres de las comunidades de San Marcos, san Andrés y San Pedro del Rio Acorano de la parroquia San José de guayusa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.", a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CONSTRUCTORA GCNDE AMAZONICA S.A  
**RUC:** 2290338320001  
**TELÉFONO:** 0985858843  
**DIRECCIÓN:** NAPO S/N ERNESTO RODRIGUEZ  
**CORREO:** [constgcndeamazonicasa@gmail.com](mailto:constgcndeamazonicasa@gmail.com)

**PROFORMA Nro.:** 001  
**FECHA:** 24/01/2023  
**CONTACTO:** Rebeca Guerra  
**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	541110011	Servicio de maestro mayor (inc. Herramienta menor) 10 días/cada casa.	Unidad	3	300.00	900.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$900.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$108.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1008.00</b>

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32  
 Teléfono: 06-3069002- 0985004677  
[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)  
 San José de Guayusa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

## ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever *Patricio Ipiates Montesdeoca*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

## FORMA DE PAGO:

El Gobierno Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE HORMIGONES, EN EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNIDADES DE SAN MARCOS, SAN ANDRÉS Y SAN PEDRO DEL RIO ACORANO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.

## PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 45 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa



<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la ejecución de los trabajos es en las casa talleres de las comunidades San Marcos, san Andrés y San Pedro del Rio Acorano de la parroquia San José de guayusa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ 10-07- Proforma.</li></ul>



**ACEPTACIÓN:**

La CONSTRUCTORA GCNDE AMAZONICA S.A, con RUC 229033832001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El Gobierno Parroquial Rural San José de Guayusa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Parroquial Rural San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

## CONTRATANTE

**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

## CONTRATISTA

**CONSTRUCTORA GCNDE AMAZONICA S.A,**  
**RUC 229033832001**  
**REBECA GUERRA**

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**
**(NC-GADPR SAN JOSÉ DE  
GUAYUSA-226000372001-  
2023- 002**
**FECHA: 21/11/2023**
**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO -  
GADPRSJG2023**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* Mantenimiento preventivo de los 6250 horómetros de la excavadora de oruga DOOSAN Y mantenimiento correctivo de volqueta SINOTRUK del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** Dexy Loor Intriago

**RUC:** 0925575128001

**TELÉFONO:** 0986148513

**DIRECCIÓN:** AV. NUEVE DE  
OCTUBRE Y RIO HUANO

**CORREO:** mainpetorellana@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 80

**FECHA:** 14/11/2023

**CONTACTO:** Dexy Loor

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	444210112	MANO DE OBRA TECNICA	UNIDAD	1	430.00	430.00
2	444210112	CONSTRUCCION DE UN PROTECTOR DE UN PIN DE LA VOLQUETA MARCA SINOTRUCK	UNIDAD	1	150.00	150.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>580.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>69.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>649.60</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**



La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Klever Patricio Ipiales Montesdeoca**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para la <i>Mantenimiento preventivo de los 6250 horómetros de la excavadora de oruga DOOSAN del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</i> ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>El proveedor Dexy Loor Intriago con RUC 0925575128001</b>, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

<b>BASE LEGAL</b>
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>CONTRATANTE</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>ROBERTO ANDRÉS RAMIREZ PARDO</b></p> <p><b>SR. ROBERTO RAMIREZ  PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>DEXY ELIZABETH LOOR INTRIAGO</b></p> <p><b>SRA. DEXY LOOR INTRIAGO  RUC: 0925575128001</b></p>
---	---

**ORDEN DE COMPRA  
ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****(NIC-GADPR SAN JOSE DE  
GUAYUSA-003-2023)****fecha:** 26 de enero del 2023**número de certificación presupuestaria:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO - GADPRSJG-2023**objeto de contratación:** El contratista se obliga con el GAD parroquial rural San José de Guayusa a Adquisición de combustible para el funcionamiento de la maquinaria Excavadora y Volqueta de propiedad del GADPRSJG., a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR: ESTACION DE SERVICIOS "DIVINO NIÑO"****RUC:** C2100407986001**TELÉFONO:** 0992764094**DIRECCIÓN:** Parroquia SAN SEBASTIAN DEL COCA-CAÑON DE LOS MONOS**CORREO:** multiservicios.leivabarrera@hotmail.com**PROFORMA Nro.:** 053**FECHA:** 25 DE ENERO DEL 2023**CONTACTO:** MARIA BARRERA**VIGENCIA:** 15 DIAS

<b>I T E M</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>V.UNITARIO</b>	<b>V.TOTAL</b>
1		ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM	GALONES	3000	1,75	4687,50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 4687,50</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 562,50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 5250,00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,



	para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE-DIESEL PREMIUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN Y VOLQUETA SINOTRUCK DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante previo la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.  La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>
---------------------------------	---

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>La Estación de Servicios "Divino Niño", con RUC 2100407986001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:  
*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado*



del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

Sr. Darwin Camacho

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
MARIA GABRIELA  
BARRERA MORAN

MARIA BARRERA

**RUC: 2100407986001  
ESTACION DE SERVICIOS  
"DIVINO NIÑO"**

**ORDEN DE COMPRA  
ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****(NIC-GADPR  
SAN JOSÉ DE  
GUAYUSA-  
226000372001-  
00004-2023)****FECHA: 13/03/2023****NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 001-ENERO -GADPRSJG-2023**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* Mantenimiento correctivo de rodillos inferiores y superiores y cambio de laines brazo , bomba y cucharon, de la excavadora de oruga DOOSAN del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San José de Guayusa, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** COMPLETAR**RUC:** COMPLETA**TELÉFONO:** COMPLETA**DIRECCIÓN:** COMPLETA**CORREO:** COMPLETA**PROFORMA Nro.:** COMPLETA**FECHA:** COMPLETA**CONTACTO:** COMPLETA**VIGENCIA:** COMPLETA

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871590611	Mantenimiento correctivo de rodillos inferiores y superiores y cambio de laines brazo , bomba y cucharon, de la excavadora de oruga DOOSAN del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San José de Guayusa	Unidad	1	4696.00	4696.00



	<b>4696.00</b>
<b>IVA 12%</b>	<b>563.52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5259.52</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Klever Patricio IpiALES Montesdeoca**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** pagará la orden de compra para la *Mantenimiento correctivo de rodillos inferiores y superiores y cambio de laines brazo , bomba y cucharón, de la excavadora de oruga DOOSAN del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San José de Guayusa*, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.



<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.<sup>998</sup></li><li>▪ Proforma.</li></ul>



**ACEPTACIÓN:**

**El proveedor Marlon Palacios con RUC 1719209379001,** certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o*



infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
MARLON WENCESLAO  
PALACIOS MARTINEZ

**SR. MARLON PALACIOS**  
**RUC: 1719209379001**

30-07-1998



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(IC-GADPR SAN JOSÉ DE  
GUAYUSA-226000372001-  
007-2023)

**FECHA: 15 DE MARZO DEL 2023**

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 001-ENERO -GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a "Mantenimiento preventivo de las 5000 horas de la volqueta SINOTRUK , modelo SITRAK , a Diesel, de 12 m3 ,del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa., a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VEHICENTRO

**RUC:** 1891724612001

**TELÉFONO:** 0993550348

**DIRECCIÓN:** AV. INDOAMERICA KM 3 Y MEDIO, AMBATO

**CORREO:** [raguirre@vehicentro.com](mailto:raguirre@vehicentro.com)

**PROFORMA Nro.:** 14032023

**FECHA:** 14/03/2023

**CONTACTO:** Sr. Rodrigo Aguirre

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	XXX	ESCANEO, MANTENIMIENTO EN SITIO SISTEMA COMPLETO OBD	INDAD	1	227.01	227.01
1	XXX	REPUESTOS Y ACEITES PARA EL CAMBIO DE LAS 5000 HORAS DE LA VOLQUETA MARCA SINOTRUK , MODELO SITRAK, A DIESEL, DE 12 M3, AÑO 2023, CHINA.  FILTRO DE ACEITE ACEITE DE MOTOR	Unidad	1	1075.31	1075.31

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**



	ACEITE DE CAJA TRANSMISION FILTRO DE COMBUSTIBLE FILTRO SEPARADOR DE AGUA FILTRO DE AIRE INTERNO GRASA 3 PUNTOS ACEITE EJE TRASERO ACEITE CUBOS REDUCTORES ACEITE EJE DELANTERO TANDEN FILTRO DE AIRE EXTERNO			
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1302.32</b>
<b>IVA 12%</b>				<b>156.28</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1458.60</b>
<b>Notas:</b>				
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.				
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo de <b>Klever Patricio Ipiales Montesdeoca</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.  La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para la "Mantenimiento preventivo de las 5000 horas de la volqueta SINOTRUK , modelo SITRAK , a Diesel, de 12 m3 ,del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa., a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios,		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



	contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.
--	--

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**



**ACEPTACIÓN:**

El proveedor **VEHICENTRO** con RUC: **1891724612001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio*



económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

**SR. DARWIN CAMACHO  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
JEANNETH DEL  
CARMEN VASCONEZ  
CALUCHO

**PROVEEDOR: VEHICENTRO  
RUC: 1891724612001**

**ORDEN DE COMPRA  
ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****(NIC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-  
226000372001-2023-00008)****FECHA:** 22 DE MARZO DEL 2023**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** N° 002-MARZO-GADPRSJG-2023 de fecha 21 de marzo del 2023**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa realizar el Servicio de Rediseño, Actualización y Administración de la página Web institucional del GAD parroquial rural San José de Guayusa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana a, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** FRANCO CECILIA**RUC:** 0911501765001**TELÉFONO:** 44610402**DIRECCIÓN:** URBANIZACIÓN MALLORCA , DAULE GUAYAS**CORREO:** [ecuanegos@hotmail.com](mailto:ecuanegos@hotmail.com)**PROFORMA Nro.:** 0963**FECHA:** 15 de marzo del 2023**CONTACTO:** Cecilia Franco**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	843000111	Servicio de Rediseño, Actualización y Administración de la página Web institucional del GAD parroquial rural San José de Guayusa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana	Unidad	1	290.00	290.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>290.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>34.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>324.80</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo la **Lcda. Tatiana Carrasco**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa



<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para la <i>Servicio de Rediseño, Actualización y Administración de la página Web institucional del GAD parroquial rural San José de Guayusa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana</i> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.
-----------------------	--

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>



**ACEPTACIÓN:**

El proveedor **CECILA FRANCO** con RUC **0911501765001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"



San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador

## CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

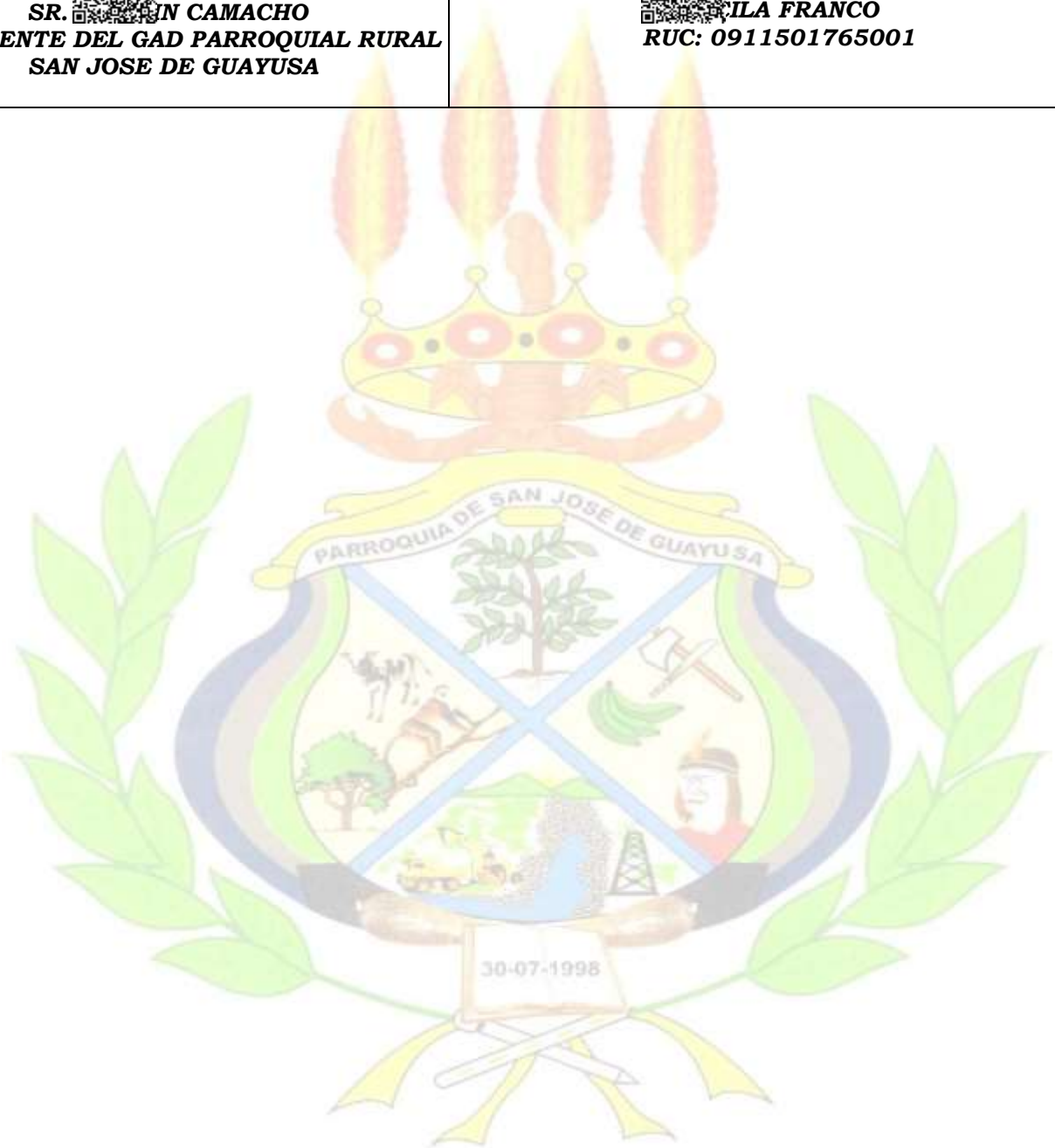
**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

## CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
CECILIA IVONE  
FRANCO VARAS

**CECILIA FRANCO**  
**RUC: 0911501765001**



Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) / [www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA  
DIVERSIDAD CULTURAL"**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE SERVICIOS ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA-  
2260003720001-2023-0013

fecha: 20 DE ABRIL DEL 2023

número de certificación presupuestaria: 002-ABRIL-GADPRSJG-2023

objeto de contratación: El contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA a *RENOVACION DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FENIX INTEGRADO PARA EL PERIODO 2023.*, a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** DARWIN ZAMBRANO

**RUC:** 06027421570001

**TELÉFONO:** 0992547689

**DIRECCIÓN:** RIOBAMBA- ECUADOR

**CORREO:** s\_s\_master@yahoo.com

**PROFORMA Nro.:** 0005-abril-2023

**FECHA:** 05/04/2023

**CONTACTO:** DARWIN ZAMBRANO

**VIGENCIA:** 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831600011	<p>Licencia de uso del software que contiene el sistema de contabilidad Gubernamental FENIX INTEGRADO para el periodo 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulo Administración</li> <li>• Módulo Bancos</li> <li>• Módulo Catálogo</li> <li>• Módulo Herramientas</li> <li>• Modulo Presupuesto</li> <li>• Módulo Contabilidad</li> <li>• Módulo Ingresos</li> <li>• Módulo Gastos</li> <li>• Módulo Nómina</li> <li>• Módulo Inventario de Consumo</li> <li>• Módulo Inventario de Bienes</li> </ul>	UNIDAD	1	225.00	225.00

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511

gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa

"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 225.00</b>
<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 27.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 252.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa pagará la orden de compra para la <i>"RENOVACION DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE QUE CONTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FENIX INTEGRADO PARA EL PERIODO 2023"</i>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados ES a entera satisfacción de la contratante <b>es de 5 días</b>, previo la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

## **"SAN JOSÉ DE GUAYUSA"**

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32  
Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511  
gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec  
San José de Guayusa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

## "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



### ACEPTACIÓN:

El **Sr. Zambrano Velastegui Darwin** con **RUC 0602742157001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:  
*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en*

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32

Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511

gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.


Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p>Sr. Darwin Camacho <b>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p> <small>firmado electrónicamente por:</small> <b>DARWIN NOE ZAMBRANO VELASTEGUI</b></p> <p>Sr. Zambrano Velastegui Darwin <b>PROVEEDOR</b> <b>RUC: 0602742157001</b></p>

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32  
Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511  
gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec  
San José de Guayusa



## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**

**(NIC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-  
2260003720001-2023-00017)**

**FECHA:** 26 DE ABRIL DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** N° 004-ABRIL-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** HERRERA LILIANA

**RUC:** 2200262810001

**TELÉFONO:** 0939019433

**DIRECCIÓN:** BARRIO JULIO LLORI , FRANCISCO DE ORELLANA

**CORREO:** natyshita1994@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 0001799

**FECHA:** 20/04/2023

**CONTACTO:** NATALY HERRERA

**VIGENCIA:** 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859901911	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT Y DE VENTANA; <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 AIRE ACONDICIONADO 18000BTU MARCA GREEN AIR</li> <li>• 1 AIRE ACONDICIONADO 18000BTU MARCA INNOVAIR</li> <li>• 3 AIRE ACONDICIONADO 24000BTU MARCA LG</li> </ul> INCLUYE:	Unidad	1	1000.00	1000.00

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa



		<p>INSTALACION ELECTRICA 120B A 1 AIRE ACONDICIONADO 18000BTU MARCA GREEN AIR. EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DE CADA EQUIPO, LIMPIEZA DE DUCTOS, REJILLAS, DIFUSORES, CARCASA, REALIZAR LIMPIEZA PERIÓDICA DE LOS EQUIPOS, LAVADO DE FILTROS Y SERPENTINES DE CONDENSADORES Y EVAPORADORES CON AGUA A PRESIÓN Y PRODUCTOS DESINCRUSTANTES, LUBRICACIÓN DE MOTOR, CONTACTORES, RODAMIENTOS Y PARTES MÓVILES DEL EQUIPO, AJUSTE Y REVISIÓN DE LAS PARTES ELÉCTRICAS DEL EQUIPO INCLUYENDO MOTORES, CAPACITORES, CABLES, CONEXIONES, RELAY, BOBINA, TERMINALES, TERMOSTATO, REVISAR Y CALIBRAR LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN (EN CASO DE SER NECESARIO).</p>				
<b>SUBTOTAL</b>					<b>1000.00\$</b>	
<b>IVA 12%</b>					<b>120.00\$</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>1120.00\$</b>	
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>						



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever <i>Patricio Ipiates Montesdeoca</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para <b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO SPLIT PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>



<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>

30-07-1998



**ACEPTACIÓN:**

La **Sra. Nataly Herrera**, con RUC **2200262810001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o*



infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

### CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

### CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
LILIANA NATALY  
HERRERA MAIQUEZ

**Sra. Nataly Herrera**  
**RUC: 2200262810001**

30-07-1998

**ORDEN DE COMPRA  
ÍNFIMA CUANTÍA****No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO****(NIC-GADPR SAN JOSÉ DE  
GUAYUSA-2023-0020)****FECHA:** 27 DE ABRIL DEL 2023**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05-ABRIL-GADPRSJG-2023**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y FIJOS, CPUS, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DEL GAD SAN JOSE DE GUAYUSA., a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:**PROVEEDOR:** CHARLES BRYAN SANCHEZ GUARNIZO  
**RUC:** 2200366231001  
**TELÉFONO:** 0963841587  
**DIRECCIÓN:** HUGO ORTIZ Y 10 DE AGOSTO -FRANCISCO DE ORELLANA  
**CORREO:** charlessanchez98@gmail.com**PROFORMA Nro.:** 000333  
**FECHA:** 24/04/2023  
**CONTACTO:** Bryan Sánchez  
**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	ATRIBUTO	CARACTERISTICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871300011	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y FIJOS, IMPRESORAS, CPUS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DEL EDIFICIO PARROQUIAL GAD	Mantenimiento preventivo y Correctivo de computadores de escritorio, oficina secretaria, CPU marca HP, serie MXL6242M6M, MOUSE, UPS INTERACTIVA MARCA FORZA 750VA/375W. 6 SALIDAS, CAMBIO DE PLACA MADRES	1	UNIDAD	213,75	213,75



2	871300011	PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA.	Mantenimiento preventivo y Correctivo de computadores de escritorio, oficina Vocalía, CPU marca HP, serie 6838F2IMP1219F40, MOUSE, UPS INTERACTIVA MARCA FORZA 750VA/375W. 6 SALIDAS, ROUTER WIRELES MARCA D LINK N300, UNIDAD DE SALIDA DE SONIDO.	1	UNIDAD	165.00	165.00
3	871300011		Mantenimiento preventivo y Correctivo de computadores de escritorio, oficina Tesorería, CPU marca HP, serie MXL6242M5H, MOUSE, UPS INTERACTIVA MARCA FORZA 750VA/375W. 6 SALIDAS, PILA CPU	1	UNIDAD	103,75	103,75
4	871300011		Mantenimiento preventivo de 2 computadores tipo portátil realizar limpieza total del Hardware y adquisición de mouse	2	UNIDAD	65.00	130.00
5	871300011		Licencias de Antivirus Kasperky 2022 Anti Malwares Anti Spyware Protección de equipos informáticos navegación segura.	5	UNIDAD	38.00	190.00
6	871300011		Licencias de activaciones del paquete de Microsoft office durante 1 años, configuración de características de Windows ,	5	UNIDAD	35.00	175.00



		activaciones de Microsoft Windows				
7	871300011	Mantenimiento correctivo de Impresora Multifuncional Epson L3150 sistema de tinta continua Original Limpieza Profunda, Limpieza de Unidades de rodamiento, Limpieza de Cristal scanner, limpieza de Inyectores y cabezal.	1	UNIDAD	35.00	35.00
8	871300011	Mantenimiento correctivo de Impresora Multifuncional Epson L3150 sistema de tinta continua Original Limpieza Profunda, Limpieza de Unidades de rodamiento, Limpieza de Cristal scanner, limpieza de Inyectores y cabezal.	1	UNIDAD	35.00	35.00
9	871300011	Mantenimiento correctivo de Impresora Multifuncional Epson L4160 sistema de tinta continua Original Limpieza Profunda, Limpieza de Unidades de rodamiento, Limpieza de Cristal scanner, limpieza de Inyectores y cabezal	1	UNIDAD	175.00	175.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$</b>	<b>1222.50</b>



	<b>IVA 12%</b>	\$ 146.70
	<b>TOTAL</b>	\$ 1369.20
<b>Notas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Tatiana Carrasco quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y FIJOS, IMPRESORAS, CPUS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS DEL EDIFICIO PARROQUIAL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA., una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la</p>	



	entidad contratante y los términos de referencia.
--	---

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>



**ACEPTACIÓN:**

EL Sr. SANCHEZ GUARNIZO CHARLES BRYAN, con RUC 2200366231001. certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o*



infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**CONTRATANTE**



ÓCÉUY QÁ  
UUSOB-OUÁ  
ÓCÉY QÁ PUA  
ÓCÉY QÁ  
ÓCÉY QÁ Á  
FÉY FÉY FÉY

**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Registrado electrónicamente por:  
CHARLES BRYAN  
SANCHEZ GUARNIZO

**SANCHEZ GUARNIZO CHARLES**  
**BRYANRUC: 2200366231001**

30-07-1998



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE SERVICIOS ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA-  
2260003720001-2023-0025

fecha: 12 DE MAYO DEL 2023

número de certificación presupuestaria: N° 001-ENERO -GADPRSJG-2023

objeto de contratación: El contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA a *ADQUISICIÓN DE FILTROS, Y REPUESTOS DE LA MÁQUINA EXCAVADORA MARCA DOOSAN DXL225LC DE GOBIERNO AUTONOM DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JSE DE GUAYUSA PARA EL AÑO 2023.*, a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** GUIDO VALLADOLID

**RUC:** 1500555592001

**TELÉFONO:** 0980832979

**DIRECCIÓN:** COCA-ORELLA-ORELLANA

**CORREO:** guidovalladolid@yahoo.com

**PROFORMA Nro.:** 00100126

**FECHA:** 04/05/2023

**CONTACTO:** GUIDO VALLADOLID

**VIGENCIA:** 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITAR IO	V.TOTAL
1	441901025	Filtro de separador de agua.	400508 00128	UNIDAD	7	67.00	469.00
2	441901025	Pre filtro de combustible	400508 00062	UNIDAD	7	36.00	252.00
3	441901025	filtro de combustible	400403 00126	UNIDAD	7	32.00	224.00
4	441901025	filtro de aceite	400508 00114	UNIDAD	7	36.00	252.00
5	441901025	Filtro de aceite hidráulico		UNIDAD	2	46.00	92.00
6	441901025	Filtro aceite hidráulico reservorio		UNIDAD	2	45.00	90.00
7	441901025	Filtro de aire primario	400401-00091	UNIDAD	4	92.00	368.00
8	441901025	Filtro de aire secundario	400401-00091A	UNIDAD	4	49.00	196.00
9	441901025	Filtro piloto		UNIDAD	2	25.00	50.00
10	441901025	Filtro de aire acondicionado	K1002210	UNIDAD	2	57.00	114.00

Via Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32

Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511

gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa

"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



11	441901025	Canastilla filtrante de aire acondicionado	K1002212	UNIDAD	2	57.00	114.00
12	441901025	Filtro de cabina	471-00119	UNIDAD	2	57.00	114.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 2335.00</b>
<b>IVA 12%</b>							<b>\$ 280.20</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 2615.20</b>

## Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

## ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo Del Ing. Patricio Ipiales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

## FORMA DE PAGO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa pagará la orden de compra para la *ADQUISICIÓN DE FILTROS, Y REPUESTOS DE LA MÁQUINA EXCAVADORA MARCA DOOSAN DXL225LC DE GOBIERNO AUTONOM DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JSE DE GUAYUSA PARA EL AÑO 2023* una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.

## PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la prestación de los servicios contratados ES a entera satisfacción de la contratante **es de 10 días**, previo la fecha de suscripción de la orden de compra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

## "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Via Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32  
Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511  
gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec  
San José de Guayusa



**ACEPTACIÓN:**

El Sr. **Valladolid Cueva Guido** con **RUC 150055592001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en

Via Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32

Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511

gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: DARWIN ORLANDO CAMACHO GARCIA</p> <p>Sr. Darwin Camacho <b>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GUIDO VALLADOLID CUEVA</p> <p>Sr. Valladolid Cueva Guido <b>PROVEEDOR</b> <b>RUC: 015055592001</b></p>

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Via Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32  
Teléfono: 06-3069002-0980441170 - 0996509671- 0997464511  
gadpr-sjguayusa@hotmail.com/www.guayusa.gob.ec  
San José de Guayusa

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES**
**(NIC-GADPR SAN JOSE DE  
GUAYUSA-0026-2023)**
**fecha:** 05 DE JUNIO DEL 2023

**número de certificación presupuestaria:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO - GADPRSJG-2023

**objeto de contratación:** El contratista se obliga con el GAD parroquial rural San José de Guayusa a *Adquisición de combustible para el funcionamiento de la maquinaria Excavadora y Volqueta de propiedad del GADPRSJG.*, a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR: ESTACION DE SERVICIOS “DIVINO NIÑO”**
**RUC:** C2100407986001

**TELÉFONO:** 0992764094

**DIRECCIÓN:** Parroquia SAN SEBASTIAN DEL COCA-CAÑON DE LOS MONOS

**CORREO:** multiservicios.leivabarrera@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 059

**FECHA:** 01 DE JUNIO DEL 2023

**CONTACTO:** MARIA BARRERA

**VIGENCIA:** 15 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM	GALONES	3520	1.562500	5500.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 5500.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 660.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6160.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo Del Ing. Patricio Ipiales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE-DIESEL PREMIUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN Y VOLQUETA SINOTRUCK DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante previo la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.  La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

**ACEPTACIÓN:**

La Estación de Servicios “Divino Niño”, con RUC 2100407986001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO ANDRÉS  
RAMÍREZ PARDO

Sr. Roberto Ramirez

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
MARIA GABRIELA  
BARRERA MORAN

MARIA BARRERA

**RUC: 2100407986001  
ESTACION DE SERVICIOS  
“DIVINO NIÑO”**

## ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN/SERVICIO</b>	<b>(NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA 2260003720001-2023-00029)</b>
--	---

**FECHA:** 09 DE JUNIO DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO - GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a *ejecutar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO SITRAK T7H 2P 6X4 TM DIESEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA* a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VEHICENTRO - SINOTRUCK

**RUC:** 1891724612001

**TELÉFONO:** 032994740

**DIRECCIÓN:** Av. Indoamérica, km 3 y medio, Ambato

**CORREO:** gerencia@vehicentro.com

**PROFORMA Nro.:** 06062023

**FECHA:** 06/06/2023

**CONTACTO:** -----

**VIGENCIA:** 90 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	444210112	FILTRO DE ACEITE	u	1.00	25.92	25.92
2	444210112	ACEITE DE MOTOR	l	42.00	7.68	322.56
3	444210112	FILTRO DE COMBUSTIBLE	u	1.00	31.55	31.55
4	444210112	FILTRO DE SEPARADOR DE AGUA	u	1.00	95.20	95.20
5	444210112	FILTRO DE AIRE INTERNO	u	1.00	50.00	50.00
6	444210112	FILTRO DE AIRE EXTERNO	u	1.00	65.32	65.32
7	444210112	MANO OBRA TECNICA. SERVICIO DE ESCANEEO, MANTENIMIENTO EN SITIO SISTEMA COMPLETO OBD	u	1.00	220.00	220.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 810.55</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 97.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 907.82</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever <i>Patricio Ipiales Montesdeoca</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La VEHICENTRO - SINOTRUCK, pagará la orden de compra para la “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO SITRAK T7H 2P 6X4 TM DIESEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 03 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San Jose de Guayusa.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>VEHICENTRO - SINOTRUCK, con RUC VEHICENTRO - SINOTRUCK, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma*

individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: ROBERTO ANDRÉS RAMIREZ PARDO</p> <p><b>SR. ANDRÉS ROBERTO RAMIREZ PARDO PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JEANNETH DEL CARMEN VASCONEZ CALUCHO</p> <p><b>NOMBRE VEHICENTRO - SINOTRUCK RUC. 1891724612001</b></p>

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**
**(NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA  
2260003720001-2023-00035)**
**Fecha:** 03 DE JULIO DEL 2023

**Número de certificación presupuestaria:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO - GADPRSJG-2023

**Objeto de contratación:** El contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA a “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA DOOSAN DX225LCA Y DE LA VOLQUETA SINOTRUCK 12 KM3 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA” a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** DEXY LOOR INTRIAGO  
**RUC:** 0925575128001  
**TELÉFONO:** 0986148513  
**DIRECCIÓN:** AV. 9 DE OCTUBE Y RIO HUANOVA  
**CORREO:** mainpetrorellana@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:**77  
**FECHA:** C27/06/2023  
**CONTACTO:** DEXI LOOR  
**VIGENCIA:** 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	444210112	Mangueras grandes con Acoples hidráulicos.	unidad	4	250.00	1000.00
2	444210112	Mangueras hidráulicas pequeñas	unidad	2	150.00	300.00
3	444210112	Escape para excavadora; Marca DOOSAN, modelo DXL225LC	unidad	1	550.00	550.00
4	444210112	Engrasadora neumática de aire	unidad	1	387.00	387.00
5	444210112	Mano de obra (Colocación de escape, desmontaje de mangueras en mal estado y montaje de nuevas mangueras hidráulicas)	unidad	1	300.00	300.00
6	444210112	Base de caucho para tandem de volqueta SINOTRUCK	unidad	1	275.00	275.00
7	444210112	Mano de obra (retirada y cambio de la base de caucho)	unidad	1	75.00	75.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>2887.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>346.44</b>
<b>TOTAL</b>						<b>3233.44</b>

<b>Notas:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA EXCAVADORA DOOSAN DX225LCA Y DE LA VOLQUETA SINOTRUCK 12 KM3 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA" una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados es de 10 días, a entera satisfacción de la contratante previo la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa; sin embargo el mantenimiento se lo deberá realizar en donde se encuentre la excavadora y la volqueta.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>La Sra. <b>Dexy Loor</b> con RUC <b>0925575128001</b> certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GADPR San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GADPR San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO ANDRÉS  
RAMÍREZ PARDO

Sr. Andrés Roberto Ramírez Pardo

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
DEXY ELIZABETH LOOR  
INTRIAGO

**NOMBRE: DEXI LOOR  
RUC: 0925575128001**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**

**(IC-GADPR SAN JOSÉ DE  
GUAYUSA-0035-2022)**

**FECHA:** 18 DE ENERO DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 003-ENERO-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA., a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CITEL COMPU

**RUC:** 2100554415001

**TELÉFONO:** 0988009148

**DIRECCIÓN:** BARRIO CENTRAL – CLA  
GUAYAQUIL Y MISION CAPUCHINA-  
JOYA DE LOS SACHAS

**CORREO:** [darwindelacruz@hotmail.com](mailto:darwindelacruz@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:** 330

**FECHA:** 27/12/2022

**CONTACTO:** Darwin de la Cruz

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	473130017	Adquisición e instalación de 2 cámaras de seguridad para el edificio del GAD Parroquial San José de Guayusa  .RESOLUCION DE VISTA 2 MEGA PÍXELES , EFECTIVOS CAJA TERMICA PARA TERMINALES ELECTRICOS ESTRUCTURA DE 12 MTRS CON BRAZO	Unidad	2	545.00  1491.54	1090.00  1491.54

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) / [www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



	CABLE UTP CAT 6 PARA EXTERIOR 100% COBRE RESOLUCION DE VISTA 2 MEGA PÍXELES EFECTIVOS LONGITUD FOCAL 150MM, PAN RANGE 360° VOLTEO AUTOMÁTICO, VELOCIDAD DE ZOOM APROX. 3,2 S			
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2581.59</b>
<b>IVA 12%</b>				<b>\$ 309.79</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2891.38</b>
<b>Notas:</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>				
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de <i>Klever Patricio Ipiates Montesdeoca</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>		<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la <i>ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA</i>", una vez que se hayan</p>		

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**



	ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.
--	---

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.  Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li></ul>

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa



**ACEPTACIÓN:**

CONTRATISTA, con RUC COMPLETAR, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio*

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen lzq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa



económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA**

**SR. DARWIN CAMACHO  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**DARWIN WILMER DE  
LA CRUZ FERNANDEZ**

**DARWIN DE LA CRUZ  
RUC2100554415001  
ITAL COMPU**

## ORDEN DE COMPRA ÍNFINA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**
**(NIC-GADPR SAN JOSEDE GUAYUSA  
2260003720001-2023- 00036)**
**Fecha:** 03/07/2023

**Número de certificación presupuestaria:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO -GADPRSJG 2023

**Objeto de contratación:** El contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA a "ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA" a entera satisfacción, conforme el siguiente detalle:

**DATOS DEL PROVEEDOR**
**PROVEEDOR:** DEXY LOOR INTRIAGO

**RUC:** 0925575128001

**TELÉFONO:** 0986148513

**DIRECCIÓN:** AV. 9 DE OCTUBE Y RIO HUANO A

**CORREO:** mainpetrorellana@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:**77

**FECHA:** C27/06/2023

**CONTACTO:** DEXI LOOR

**VIGENCIA:** 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	333800211	Aceite de motor	15W40	GALON	74	23.50	1739.00
2	333800211	Aceite de motor	85W140	GALON	20	23.00	460.00
3	333800211	Aceite de mandos finales	80w90	GALON	20	24.50	490.00
4	333800211	Aceite hidráulico	Rando 68	GALON	95	25.00	2375.00
5	333800211	Grasa	Hd2 VERDE	KG	105	5.00	525.00
6	333800211	Refrigerante	ROJO	GALON	30	9.00	270.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>5859.00</b>	
<b>IVA 12%</b>						<b>703.08</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>6562.08</b>	

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San José de Guayusa pagará la orden de compra para la <i>"ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA"</i> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del contratante previo la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>La Sra. <b>Dexy Loor</b> con RUC <b>0925575128001</b>, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GADPR San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GADPR San José de Guayusa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO ANDRES  
RAMIREZ PARDO

Sr. Andrés Roberto Ramírez Pardo

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
DEXY ELIZABETH LOOR  
INTRIAGO

**NOMBRE: DEXI LOOR  
RUC: 0925575128001**

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**
**(IC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-  
226000372001-2023- 0041)**
**FECHA:** 06 de septiembre del 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO -GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS 6000 HORAS DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** Dexy Loor Intriago

**RUC:** 0925575128001

**TELÉFONO:** 0986148513

**DIRECCIÓN:** AV. NUEVE DE OCTUBRE Y RIO HUANO

**CORREO:** mainpetorellana@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 82

**FECHA:** 3108/2023

**CONTACTO:** Dexy Loor

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	53290001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS 6000 HORAS DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA	Unidad	1	430.00	430.00
<b>TOTAL</b>						430.00
<b>IVA 12%</b>						51.60
<b>TOTAL</b>						481.60

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de <b>Klever Patricio IpiALES Montesdeoca</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p><b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para la Mantenimiento preventivo de las 6000 horas de la excavadora de oruga DOOSAN del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural San José de Guayusa”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 3 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>El Proveedor <b>Dexy Loor Intriago</b> con <b>RUC...0925575128001</b>, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno <b>Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p style="text-align: center;"><b>BASE LEGAL</b></p> <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>  1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i>  2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>  3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i>  <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:  <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONTRATANTE</b></p>  <p style="text-align: center;">Firmado electrónicamente por: ROBERTO ANDRÉS RAMIREZ PARDO</p> <p style="text-align: center;"><b>SR. ROBERTO RAMIREZ PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p>  <p style="text-align: center;">Firmado electrónicamente por: DEXY ELIZABETH LOOR INTRIAGO</p> <p style="text-align: center;"><b>Dexy Loor Intriago RUC0925575128001</b></p>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA:  
BIEN/SERVICIO**
**(NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA 2260003720001-  
2023-00043)**
**FECHA:** 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 001-  
SEPTIEMBRE -GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a ejecutar *ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS, FERTILIZANTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO DE LAS ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA, DURANTE EL AÑO 2023* . a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** Valle Villegas Lidia Marlene  
**RUC:** 220002567001  
**TELÉFONO:** --  
**DIRECCIÓN:** VICA COCA A LAGO AGRIO  
**CORREO:** limarveviforever24@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 04865  
**FECHA:** 01/09/2023  
**CONTACTO:** -----  
**VIGENCIA:** 30 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	346200012	DIUREX TRUST 80 WG - presentación kl	KG	35	14.50	507.50
2	346200012	YARAMILA COMPLEX - presentación en 50kl	50KG	15	60.00	60.00
3	346200012	GRAMOXONE – presentación en gl	GALON	20	33.00	660.00
4	346200012	ARRASADOR – presentación en kg	unidades	30	15.00	450.00
5	346200012	MALBAN - presentación 500 g/kg	unidades	10	3.25	32.50
6	346200012	CYPERMETRINA 00 CE - presentación 1 Litro	unidades	3	9.00	27.00
7	346200012	ACEITE HUSQVARNA – presentación en LT	unidades	20	8.25	165.00*
8	346200012	PIEDRA ESMERIL PEQUEÑA	unidades	3	2.95	8.85*
9	346200012	CUCHILLA GROWAY- ROSADORA	unidades	4	8.00	32.00*
10	346200012	BUJIAS	unidades	8	3.00	24.00*
11	346200012	Combustible Gasolina - presentación caneca	unidades	4	2.40	156.00 *
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 2962.85</b>
<b>*IVA 12%</b>						<b>\$ 46.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>3009.15</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

El Gobierno Parroquial San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la *“ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS, INSECTICIDAS Y HERBICIDAS, FERTILIZANTE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO DE LAS ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE GUAYUSA, DURANTE EL AÑO 2023”*, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.

**MULTAS:**

Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

**LUGAR DE ENTREGA:**

El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San Jose de Guayusa.

**RECEPCIÓN:**

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>La Sra. Valle Villegas Lidia Marlene con RUC: 220002567001 certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El Gobierno Parroquial San José de Guayusa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Parroquial San José de Guayusa, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

#### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada*

*intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*



*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
 <p><small>Firmado electrónicamente por: ROBERTO ANDRES RAMIREZ PARDO</small></p> <p><b>SR. ANDRES ROBERTO RAMIREZ PARDO PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	 <p><small>Firmado electrónicamente por: LIDIA MARLENE VALLE VILLEGAS</small></p> <p><b>NOMBRE: LIDIA VALLE VILLEGAS RUC. 2200025670001</b></p>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO**

**(IC-GADPR SAN  
JOSE DE  
GUAYUSA NIC-  
2260003720001-  
2023-00045)**

**FECHA:** 19 DE OCTUBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** N° 005-OCTUBRE-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a ejecutar la Contratación de *amplificación, luces, sonido, organización, producción, coordinación y puesta en escena del Servicio para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA"*. a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** BRANDON EVENTOS CULTURALES  
SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL  
**RUC:** 2200366249001  
**TELÉFONO:** 0960714768  
**DIRECCIÓN:** 6 de diciembre 6 de enero s/n y Moreta  
**CORREO:** arielsanz2000@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 385  
**FECHA:** 18/10/2023  
**CONTACTO:** COMPLETAR  
**VIGENCIA:** 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962100211	Organización, producción, coordinación y puesta en escena (mesas, sillas, carpas, manteles, flores, bebidas, material de oficina)	U	1	1,500.00	1,500.00
2	962100211	Servicio de Amplificación, luces y sonido y animación	U	1	4,800.00	4,800.00
19						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$6,300.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 756.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,056.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever <i>Patricio Ipiales Montesdeoca</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la <i>“Contratación de amplificación, luces, sonido, organización, producción, coordinación y puesta en escena del Servicio para la ejecución del proyecto: “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, ECONÓMICO Y TURÍSTICO A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA”.</i>”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. Cabe indicar que los días 27 y 28 de octubre del 2023 serán los días que se debe tener los elementos de esta contratación</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega o ejecución del servicio será en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>

<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>BRANDON EVENTOS CULTURALES - SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL, con RUC 2200366249001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO ANDRES  
RAMIREZ PARDO

**SR. ROBERTO ANDRES RAMIREZ PARDO  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
BRANDON ARIEL  
SANCHEZ GUARNIZO

**SANCHEZ GUARNIZO BRANDON ARIEL  
BRANDON EVENTOS CULTURALES  
RUC 2200366249001**

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO**
**(IC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-226000372001-2023- 0046)**
**FECHA:** 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 002-ENERO GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* Mantenimiento preventivo de las 20000 Kilómetros de volqueta SINOTRUCK MODELO SITRAK T7H 2P 6X4 TM DIESEL del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** VEHICENTRO - SINOTRUCK  
**RUC:** 1891724612001  
**TELÉFONO:** 032994740  
**DIRECCIÓN:** Av. Indoamérica, km 3 y medio, Ambato  
**CORREO:** gerencia@vehicentro.com

**ROFORMA Nro.:** 14112023  
**FECHA:** 14/11/2023  
**CONTACTO:** -----  
**VIGENCIA: 90 DIAS**

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	444210112	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	25.92	25.92
2	444210112	ACEITE DE MOTOR	LTRS	42	7.68	322.56
3	444210112	FILTRO DE ACIETE	UNIDAD	1	31.55	31.55
4	444210112	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	95.20	95.20
5	444210112	FILTRO DE AIRE INTERNO	UNIDAD	1	50.00	50.00
6	444210112	FILTRO DE AIRE EXTREMO	UNIDAD	1	65.32	65.32
7	444210112	MANO DE OBRA TECNICA. SERVICIO DE ESCANEIO MANTENIMEINTO EN SITIO, SIS. OBD	UNIDAD	1	195.00	195.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>785.55</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>94.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>879.82</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

 La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Klever Patricio IpiALES Montesdeoca**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.



	<p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p><b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para la Mantenimiento preventivo de las 20000 Kilómetros de volqueta SINOTRUCK MODELO SITRAK T7H 2P 6X4 TM DIESEL del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>El proveedor VEHICENTRO - SINOTRUCK con RUC 1891724612001</b>, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	--

<p style="text-align: center;"><b>BASE LEGAL</b></p> <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	
---	--

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p style="text-align: center;"><b>CONTRATANTE</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>ROBERTO ANDRÉS RAMÍREZ PARDO</b></p> </div> <p style="text-align: center;"><b>SR. ROBERTO RAMIREZ  PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>JEANNETH DEL CARMEN VASCOÑEZ CALUCHO</b></p> </div> <p style="text-align: center;"><b>VEHICENTRO – SINOTRUCK  RUC: 1891724612001</b></p>
--	--

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:  
SERVICIO

(NIC-GADPR SAN JOSE DE GUAYUSA-226000372001-2023-  
000047

**FECHA:** 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-  
NOVIEMBRE-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a *ejecutar el CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULO PESADO A TODO RIESGO PARA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO 2023 DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA 2023-2024*, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SWEADEN

**RUC:** 1792107423001

**TELÉFONO:** 025008000

**DIRECCIÓN:** SANCHEZ DE AVILA N 37 – 35 Y  
NACIONES UNIDAS

**PROFORMA Nro.:** N° UIO-004-005

**FECHA:** 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**CONTACTO:** CYNTHIA ÁRIAS

**VIGENCIA:** 60 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713310012	Contratación de póliza de seguro a todo riesgo de vehículo pesado (volqueta) del GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA	Unidad	1	3651.13	3651.13
		<p>COBERTURA Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo: Choque o Volcadura, o Incendio y/o rayo, o Explosión, o Auto ignición, o Robo total y robo parcial, o Rotura de vidrios y cristales, o Motín y huelga, o Danos maliciosos, o Vandalismo, o Trafico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa, o Derrumbes, o Deslaves, o Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, caída de postes, arboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc. o Fenómenos de la Naturaleza o Danos causados por robo o su tentativa. o Amparo Patrimonial incluido Fuga de Chofer</p> <p>COBERTURAS ADICIONALES (Estos valores son referenciales podrían ser mejorados, pero no se aceptaran menores a los indicados)</p>				

		<p>Responsabilidad Civil (Límite Único Combinado) Para Vehículos Pesados hasta: \$30.000,00</p> <p>Accidentes Personales para Ocupantes Para Vehículos Livianos (Por Ocupante) en exceso del SPAAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Muerte Accidental: \$5.000</li> <li>o Incapacidad Total y Permanente: \$5.000</li> <li>o Gastos Médicos por Accidente: \$3.000</li> <li>o Sepelio: \$ 500.00</li> <li>o Ambulancia: \$ 200.00</li> </ul> <p>El número de ocupantes permitidos lo determina la matrícula del vehículo. Servicios de Auto-Asistencia, Remolque y Rescate Para Vehículos Pesados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remolque/wincha por accidente: \$ 1.000,00</li> <li>• Rescate por Accidente: \$ 1.000,00</li> <li>• Wincha por avería por evento \$ 500,00</li> </ul> <p>Gastos Judiciales a consecuencia de un accidente: Cubre los gastos Judiciales que demanden un accidente de tránsito cubierto por la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para Vehículos Livianos</li> </ul> <p><b>CLAUSULAS ADICIONALES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaración a la indemnización de siniestros 15 días</li> <li>• Adhesión</li> <li>• Avisos y Letreros</li> <li>• Cancelación a prorrata.</li> <li>• Cancelación de pólizas 30 días</li> <li>• Cancelación no individual de póliza</li> <li>• Errores, omisiones u omisiones no intencionales únicamente de descripción.</li> <li>• Inspección de siniestros en 48 Horas</li> <li>• Notificación de siniestros 8 días</li> <li>• Pago de Primas 15 días</li> <li>• Par y Juego</li> <li>• Primera opción de compra</li> <li>• Restitución automática de valor asegurado</li> <li>• Salvamentos y recupero</li> <li>• Traslado temporal</li> </ul> <p><b>COBERTURAS ADICIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará en la fase de calificación</li> </ul> <p><b>DEDUCIBLE</b> (estos porcentajes son referenciales podrán ser mejorados a favor del asegurado)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdidas Parciales: 10% valor del siniestro, 1% de la suma asegurada, no menor a \$1.000</li> <li>• Pérdidas Totales por accidente: 10% del valor asegurado</li> <li>• Pérdidas Totales por robo : Con Dispositivo 8% del valor asegurado</li> </ul> <p>Sin Dispositivo 20% del valor asegurado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vidrios y Cristales: Sin Deducible</li> </ul>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3651.13\$</b>
	<b>IVA 12%</b>	<b>438.14\$</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4089.27\$</b>
<b>Notas:</b>		
<p>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</p>		

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA), pagará la orden de compra para la “CONTRATACION DE SEGURO DE VEHICULO PESADO A TODO RIESGO PARA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO 2023 DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA 2022-2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 03 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Términos de referencia de la contratante.
- La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.

**ACEPTACIÓN:**

**SWEADEN CIA. DE SEGUROS. S.A** , con RUC N° **1792107423001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

**CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
ROBERTO ANDRÉS  
RAMIREZ PARDO

**SR. ROBERTO RAMIREZ P.  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSE DE GUAYUSA**

**CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:  
CYNTHIA CAROLINA  
ARIAS VILLARREAL

**SWEADEN CIA. DE SEGUROS. S.A ,  
RUC 1792107423001**

## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

(NIC-2260003720001-GADPRSJG-2023-00048 )

FECHA: 11/12/2023

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No 002-ENERO - GADPRSJG2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RUEDAS DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN MODELO DXL225LC; Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TAMBOR, RACHES Y ZAPATAS DE LA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO SITRAK DE 12 MTS, T7H, 2P, 6X4, A DIESEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA"*, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** Dexy Loor Intriago

**RUC:** 0925575128001

**TELÉFONO:** 0986148513

**DIRECCIÓN:** AV. NUEVE DE OCTUBRE Y RIO HUANO

**CORREO:** mainpetorellana@hotmail.com

**PROFORMA Nro.:** 81

**FECHA:** 06/12/2023

**CONTACTO:** Dexy Loor

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
<b>VOLQUETA SINOTRUCK - REVISION Y REPARACION DEL SISTEMA DE FRENOS EN LOS TAMBORES ZAPATAS DE FRENOS POSTERIORES Y DELANTEROS COLOCACION DE RACHES DE LA RUEDA POSTERIOR.</b>						
1	444210112	RECTIFICADA DE TAMBORES (4 POSTERIORES Y 2 DELANTEROS	UNIDAD	6	70.00	420.00
2	444210112	REVESTIDA DE ZAPATAS DE FRENO	UNIDAD	12	45.00	540.00
3	444210112	MONTAJE Y DESMONTAJE DE RUEDAS	UNIDAD	6	30.00	180.00
4	444210112	TRABAJO DE RACHE (DESARMAR RUEDA POSTERIOR PARA PONERLA EN SU LUGAR)	UNIDAD	1	120.00	120.00
5	444210112	EXTRACCIÓN DE 2 NEPLS ROTOS, RECTIFICACIÓN DE ROSCAS Y COLOCACIÓN DE 2 CODOS NEUMÁTICOS NUEVOS	UNIDAD	1	80.00	80.00
6	444210112	CAMBIO DE MANGUERA DE AGUA DE RADIADOR A BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	60.00	60.00
<b>EXCAVADORA DOOSAN- REVISION Y REPARACION DEL TREN DE RODAJE</b>						
7	444210112	MANO DE OBRA DE CATALINAS	UNIDAD	2	150.00	300.00
8	444210112	CATALINAS NUEVAS	UNIDAD	2	498.00	996.00
9	444210112	RECONSTRUCCION DE TENSOR DE RUEDA GUIA	UNIDAD	1	350.00	350.00
<b>SUB TOTAL</b>						<b>3046.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>365.52</b>
<b>TOTAL</b>						<b>3411.52</b>

<b>Notas:</b>	
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	La administración de la orden de compra, estará a cargo de <b>Klever Patricio IpiALES Montesdeoca</b> , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> pagará la orden de compra para <i>"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE RUEDAS DE LA EXCAVADORA DE ORUGA DOOSAN MODELO DXL225LC; Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TAMBOR, RACHES Y ZAPATAS DE LA VOLQUETA SINOTRUCK MODELO SITRAK DE 12 MTS, T7H, 2P, 6X4, A DIESEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</i> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos De referencia.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>El proveedor Dexy Loor Intriago con RUC 0925575128001</b>, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Guayusa</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>2</sup>, prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*


- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNC<sup>2</sup>, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<p><b>CONTRATANTE</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: ROBERTO ANDRÉS RAMÍREZ PARDO</p> <p><b>SR. ROBERTO RAMIREZ PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p><b>CONTRATISTA</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por: DEXY ELIZABETH LOOR INTRIAGO</p> <p><b>SRA. DEXY LOOR INTRIAGO RUC: 0925575128001</b></p>
---	---

**ÍNFIMA CUANTÍA**
**No. DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO**

 (IC-GADPR SAN  
JOSE DE GUAYUSA-  
NIC-  
2260003720001-  
2023-00051-2023)

**FECHA:** 11 DE DICIEMBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CER-2023-DIC-0001

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a *ejecutar la ADQUISICION DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE UN KIT ALIMENTICIO EN LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:



**PROVEEDOR:** GRUBALUZON CIA LTDA.-LIDA ISABEL LUZON LANCHE  
**RUC:** 2290326047001  
**TELÉFONO:** 062 300 901 062 300902 Cell 0988142679  
**DIRECCIÓN:** CALLE QUITO S/N Y CUENCA, Orellana  
**CORREO:** info@comisariatofamiliar.com

**PROFORMA Nro.:** 5462  
**FECHA:** 07/12/2023  
**CONTACTO:** COMPLETAR  
**VIGENCIA:** 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	612290011	Arroz - presentación funda 10lb	U	285	6.16	1,755.60
2	612290011	Aceite - presentación botella 800ml	U	285	1.40	399.00
3	612290011	Atún Tripack	U	285	1.76	501.60
4	612290011	Fideos - Presentación funda 400G	U		0.65	185.25
5	612290011	Tallarín- Presentación funda 400G	U	285	0.78	222.30
6	612290011	Avena - presentación funda 500 gramos	U	285	0.96	273.60
7	612290011	Lenteja - presentación funda de 2 libras	lb	570	0.90	513.00
8	612290011	Frejol - presentación funda de 1 libra	lb	285	1.04	296.40
9	612290011	Leche - presentación de cartón 1000 ml	U	285	1.00	285.00
10	612290011	Azúcar - presentación funda 2kg	U	285	2.35	669.75
11	612290011	Harina - presentación en funda de 1lb	U	285	0.50	142.50
12	612290011	Sal - presentación funda de 1Kg	U	285	0.52	148.20
13	612290011	Cocoa - funda 420g	U	285	2.18	621.30
14	612290011	Sardina - sardina presentación tinapa abre facil	U	285	0.97	276.45

	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6,289.95</b>
	<b>Subtotal 12%</b>	<b>\$ 621.30</b>
	<b>Subtotal 0%</b>	<b>\$ 5,668.65</b>
	<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 74.56</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6,364.51</b>
<b>Notas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever Patricio Ipiales Montesdeoca, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, pagará la orden de compra para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MEDIANTE LA ENTREGA DE UN KIT ALIMENTICIO EN LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y las especificaciones técnicas.</p>	

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 05 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones Técnicas de la contratante.</li> <li>• La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Proforma.</li> </ul>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>GRUBALUZON CIA LTDA. LIDA ISABEL LUZON LANCHE, con RUC 2290326047001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p> <p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p>	
<p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONTRATANTE</b></p>  <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por: ROBERTO ANDRES RAMIREZ PARDO</p> <p style="text-align: center;"><b>SR. ROBERTO ANDRES RAMIREZ PARDO</b> <b>PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATISTA</b></p>  <p style="font-size: small;">Firmado electrónicamente por: LIDA ISABEL LUZON LANCHE</p> <p style="text-align: center;"><b>GRUBALUZON CIA LTDA.</b> <b>LIDA ISABEL LUZON LANCHE</b> <b>RUC: 2290326047001</b></p>

## ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO**

(IC-GADPR SAN JOSE  
DE GUAYUSA-NIC-  
2260003720001-  
2023-00052 -2023)

**FECHA:** 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 004-DICIEMBRE-GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de Guayusa a *ejecutar el CONTRATACION DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FNCIONARIOS Y SEGURO DE MAQUINARIA A TODO RIESGO PARA LA EXCAVADORA-ORUGA MARCA DX225LC DOOSAN Y SUS ACOPLES COMPLEMENTARIOS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA*, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEUROS S.A.  
**RUC:** 1792107423001  
**TELÉFONO:** Sánchez de Ávila N37-35 Y Naciones Unidas  
**DIRECCIÓN:** 02-500-8000  
**CORREO:** alagla@sweadenseguros.com

**PROFORMA Nro.:** UIO-003-930  
**FECHA:** 18/12/2023  
**CONTACTO:** COMPLETAR  
**VIGENCIA:** 60 DIAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713310012	Seguro de maquinaria pesada (retroexcavadora-oruga marca DX225LC DOOSAN y sus acoples complementarios del GAD parroquial San José de Guayusa, a todo riesgo.	Unidad	1	2,054.72	2,054.72
2	713310012	Contratación de pólizas de seguros, para proteger contra todo tipo de riesgos de los recursos de la Entidad con el ramo Fidelidad a favor de la Institución.	Unidad	1	89.38	89.38
3						
4						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 2,144.10</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 257.29</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2,401.39</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Tatiana Carrasco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la "CONTRATACION DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS Y SEGURO DE MAQUINARIA A TODO RIESGO PARA LA EXCAVADORA-ORUGA MARCA DX225LC DOOSAN Y SUS ACOPLES COMPLEMENTARIOS DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSE DE GUAYUSA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 05 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es las instalaciones del GAD Parroquial, en la cabecera parroquial San José de Guayusa.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li> <li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>▪ Proforma.</li> </ul>

<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p>SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEUROS S.A., con RUC 1792107423001, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:  
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en

*el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*


*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<p><b>SR. ROBERTO RAMIREZ P. PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE GUAYUSA</b></p>	<div data-bbox="970 909 1070 1010" style="text-align: center;">  </div> <p data-bbox="1070 943 1235 981" style="text-align: center;"> <small>Firmado electrónicamente por:</small>  <b>CYNTHIA CAROLINA MARIAS VILLARREAL</b> </p> <p data-bbox="911 1059 1347 1149" style="text-align: center;"> <b>SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEUROS S.A. RUC 1792107423001</b> </p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



## ORDEN DE COMPRA ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

(IC-GADPR SAN JOSÉ DE GUAYUSA-  
XXX-2022)

**FECHA:** 25 DE ENERO DEL 2023

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 006-ENERO - GADPRSJG-2023

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural San José de GUAYUSA a *ejecutar* FORTALECIMIENTO A LA CADENA PECUARIA, A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, ALIMENTO BALANCEADO Y FÁRMACOS DE USO VETERINARIOS PARA LA COMUNA KICHWA SAN PEDRO DE RIO COCA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural San José de Guayusa, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** AGROPECUARIOS ALAN  
**RUC:** 0503376089001  
**TELÉFONO:** 0959129563 **DIRECCIÓN:**  
B. 14 DE FEBRERO, VIA PRINCIPAL S/N Y  
VIA LAGO AGRIO , SAN SEBASTIAN DEL  
COCA  
**CORREO:** elvam.1990@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 001-001-000200  
**FECHA:** 18/01/2023  
**CONTACTO:** Elva Guzmán  
**VIGENCIA:** 15 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	21220011	Pollitos camperos hasta dos días de edad, vivos, clase triple A, (libre de onfalitis, vacunado contra Marek y Gumboro), pesos de 40-45 gr.	Unidad	1.600	1.00	1600.00
2	233100112	Balanceado Inicial recién elaborado para pollos, Con 21 al 22% de proteína, 4% de	Unidad	32	37.56	1201.92

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

gadpr\_sjguayusa@hotmail.com /www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**



		grasa, fibra máxima del 4%,7% de ceniza, 13% de humedad energía de 3000 Kcal/Kg. (Presentaciones en sacos de 40 Kg)				
3	233100112	Balanceado en pellets de crecimiento para pollo, recién elaborado en sacos de 40 Kg. Con 20% de proteína, 4% de grasa, fibra máxima del 4%, 4-5% de ceniza, 13% de humedad, energía de 3000 Kcal/Kg.  (Presentaciones en sacos de 40 Kg)	Unidad	48	37.56	1802.88
4	233100112	Maíz molido, en presentación en sacos de 40 Kg. De (13-14% de humedad (Presentaciones en Sacos de 40kg)	Unidad	32	24.00	768.00
5	352609211	Vitaminas y electrolitos, soluble en agua para aves (Presentaciones en Sobre 20gr).	Unidad	32	1.25	40.00
6	3526093199	Desparasitante, desparasitante interno a base de piperacina al 53%.( Presentaciones en sobres de 10gr)	Unidad	64	0.55	35.20
	352600511	Antibiótico de amplio espectro polvo soluble en agua, con efecto bacteriostático y bactericida, a base de Tirosina30 a 35 gr, florfenicol 70-75 gr y Excipientes c.s.p. 10 gr (presentaciones en Sobres 20g.)	Unidad	64	2.50	160.00

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

gadpr\_sjguayusa@hotmail.com /www.guayusa.gob.ec

San José de Guayusa



352600511	Expectorante- Analgésico - Mucolítico de uso oral. Cada 100 ml contiene; Bromhexia 1gr, Paracetamol 0,5 gr, Eucalipto 2 gr.(presentaciones en Frasco de 50 ml.)	Unidad	32	3.40	108.80
346200924	Desinfectante y bactericida de uso externo de amplio espectro, cada 100 ml a base de Formaldehido 20 a 25%, amonio cuaternario 4 a 5 %, sulfato de cobre 1 a 1.5%, Violeta de genciana 1% (presentaciones en Frasco de 100 ml.)	Unidad	32	3.20	102.40
352609319 9	Vacuna Mixta combinada de virus vivo modificado para prevención de las enfermedades virales de Newcastle y bronquitis aviar. (frasco gotero de 50 dosis).	Unidad	32	3.40	108.80
352609319 9	Vacuna de virus vivo modificado para la prevención de la enfermedad de Gumboro, virus modificado cepa Lukert-intermedia, para uso ocular. (Frasco gotero de 50 dosis).	Unidad	32	3.50	112.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 6040.00</b>
<b>IVA 0%</b>					<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6040.00</b>

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de Klever <i>Patricio Ipiales Montesdeoca</i>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Guayusa pagará la orden de compra para la <i>FORTALECIMIENTO A LA CADENA PECUARI, A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, ALIMENTO BALANCEADO Y FÁRMACOS DE USO VETERINARIOS PARA LA COMUNA KICHWA SAN PEDRO DE RIO COCA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE GUAYUSA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA</i>", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante y los términos de referencia.</p>

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>Deberá presentar la Garantía de calidad de productos (pollos).</p>



<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000 del valor contratado, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega es en la Comunidad San Pedro del Río Coca, aproximadamente a 30km. hacia el norte desde la cabecera parroquial, vía Fluvial.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Términos de referencia de la contratante.</li><li>▪ La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>▪ Proforma.</li><li>▪ Garantía de calidad de productos (pollos).</li></ul>

30-07-1998



**ACEPTACIÓN:**

**Agropecuarios Alan**, con RUC N° **0503376089001**, certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Guayusa la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Guayusa) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

# "SAN JOSÉ DE GUAYUSA"

San José de Guayusa - Cantón Francisco de Orellana-Provincia de Orellana-Ecuador



infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de

Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

## CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:  
DARWIN ORLANDO  
CAMACHO GARCIA

**SR. DARWIN CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL**  
**SAN JOSE DE GUAYUSA**

## CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:  
ELVA MERCEDES  
GUZMAN CORRALES

**SRA. ELVA GUZMÁN**  
**RUC: 0503376089001**  
**AGROPECUARIO ALAN**

30-07-1998

**"UNIDAD EN LA DIVERSIDAD  
CULTURAL"**

Vía Coca- Guayusa, riveras del Río Coca, margen Izq. Km 32

Teléfono: 06-3069002- 0985004677

[gadpr\\_sjguayusa@hotmail.com](mailto:gadpr_sjguayusa@hotmail.com) /[www.guayusa.gob.ec](http://www.guayusa.gob.ec)

San José de Guayusa